

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 91 - 2013 del 29/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **37.511.940**, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.606.086, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones, sustenta la necesidad, así: *"El ICFES en el cumplimiento de sus funciones desarrollará, durante el año 2013, para la consolidación del sistema de evaluación de los estudiantes, la aplicación censal de las pruebas SABER para los alumnos de tercero, quinto y noveno grados. Para realizar esta evaluación se necesita ejecutar algunos proyectos de Tecnología e Información para mantener los siguientes sistemas de información: módulo de capacitación, módulo de registro, módulo de citación, módulo de biblias, módulo de nóminas, módulo de aplicación, módulo de ingreso información post aplicación, informe de delegado y rector, aplicativo de publicación de resultados y micrositio WEB. Debido a la importancia, complejidad, alto conocimiento técnico, cantidad y diversidad de recursos humanos con diferentes perfiles técnicos relacionados con el desarrollo de software e implementación de sistemas en este tipo de proyectos, y teniendo en cuenta que la estructura pequeña en la planta del Instituto que no cuenta con el personal suficiente para emprender un proyecto de gran tamaño como éste y con el objeto de soportar adecuadamente los 2'600.000 estudiantes que tomarán la prueba en octubre de 2013, se considera necesario contar con un equipo para soporte y mantenimiento de los aplicativos de SABER 3°, 5° y 9° que conste de líder de proyecto, un analista desarrollador senior y dos analistas desarrolladores junior....."* **2.** Que con fundamento en lo anterior, mediante comunicación electrónica del 21 de enero de 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL** a presentar oferta para la contratación de "...servicios profesionales como analista desarrollador junior para los aplicativos necesarios para soportar las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2013" a la cual se adjuntó la requisición. **3.** Que mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2013 el contratista, aceptó la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **4.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 de 2013 **6.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "(...)" "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 91 - 2013 del 29/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL**

*Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:...* F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como analista desarrollador junior para los aplicativos necesarios para soportar las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a **1.** Realizar el soporte y mantenimiento de los aplicativos que soportan las aplicaciones relacionadas con la prueba SABER 3°, 5° y 9° del año 2012. **2.** Realizar el análisis de los requerimientos usando casos de uso y modificar los casos de uso ya existentes, de acuerdo a las necesidades del Instituto. **3.** Realizar el diseño de los aplicativos a su cargo, incluyendo el delineamiento de herramientas tecnológicas, diseño de sistemas de información, análisis de bases de datos, programación, pruebas, puesta en producción y estabilización. **4.** Ejecutar los planes de pruebas que garanticen la operación correcta de los casos de uso implementados. **5.** Documentar y entregar los casos de uso implementados, el manual técnico y de usuario final, detectar fallas de desempeño y seguridad, y recomendar las soluciones y/o estrategias a estas eventualidades. **6.** Entregar el código fuente de los nuevos aplicativos o mantenimientos realizados. **7.** Realizar la entrega y capacitación de los aplicativos a su cargo, a la persona que el ICFES designe para esta labor. **8.** Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. **9.** Brindar asesoría y capacitación a los funcionarios del Instituto sobre servicios disponibles, según se indique. **10.** Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas y demás estudios o informes solicitados por la Subdirección. **11.** Exigir el registro de las solicitudes e incidentes reportados por los usuarios en la Mesa de Ayuda del Instituto, o registrar de manera organizada las solicitudes e incidentes reportados por los usuarios en la Mesa de Ayuda. **12.** Generar reportes periódicos de la solución de las solicitudes o incidentes reportados en la Mesa de Ayuda. **13.** Solucionar los tiquetes asignados en la mesa de ayuda. **14.** Asistir a las reuniones que se programen, relacionadas con el objeto del contrato. **15.** Presentar los informes técnicos necesarios para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar la entidad. **16.** Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato al finalizar el mismo y los demás que le sean solicitados por el supervisor respecto de la ejecución de las obligaciones del mismo. **17.** Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. **18.** Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. **19.** Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones. **20.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él. **21.** Aportar la respectiva garantía del contrato. **22.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a **1.** Definir la metodología de proyectos de desarrollo y/o mantenimiento de software. **2.** Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico